## ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

| | |
|---|---|
| **Dependencia:** | MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA – SECRETARÍA ÁREA DIRECCIÓN CULTURA Y TURISMO |
| **Estudios Previos para Contratar:** | AUNAR ESFUERZOS PARA LA REALIZAR EL DECIMO QUINTO FESTIVAL INTERNACIONAL DE TITERES CIUDAD DE CUCUTA A REALIZARSE EN EL MUNICPIO DE SAN J OSE DE CUCUTA PARA CUMPLIR LAS METAS DEL PLAN DE DESARROLLO DEL PROGRMA DESARROLLO CULTURAL: CAPACITACIÓN, CREACIÓN, INVETIGACION, CIRCULACION, EMPRENDIMIENTO Y APOYO A EVENTOS FESTIVALES ARTISTICOS. |
| **Fecha de Elaboración:** | 28 DE AGOSTO DE 2018 |

De acuerdo a lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, **MUNICIPIO DE CUCUTA - SECRETARIA DE DESPACHO – ÁREA DIRECCION CULTURAL Y TURISTICA** del municipio de San José de Cúcuta, presenta los respectivos estudios previos, que constituyen el soporte del presente proceso de contratación.

### 1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD Y FORMA DE SATISFACERLA

**1.1 NECESIDAD**

Por mandato Constitucional y Legal, de conformidad con los principio fundamentales desarrollados en la Constitución Nacional en su art. 70 y la Ley 397 de 1997, es obligación del Estado y en consecuencia de los entes territoriales valorar, proteger y difundir los aspectos culturales de la nación y en tal propósito el municipio de San José de Cúcuta en cabeza del Señor Alcalde y la Secretaría de Cultura y Turismo Municipal, tienen el deber de fomentar el acceso a todas las manifestaciones culturales, y promover certámenes de divulgación popular que permita el renacer cultural de esta región del país.

En el municipio de San José de Cúcuta existe una política pública de cultura, acordada participativamente mediante el Acuerdo 017 de 2010, una política enfocada a dinamizar la cultura a través de un sistema que permite incluir las escuelas de formación, las bibliotecas y ludotecas y espacios de participación ciudadano como el Consejo Municipal de Cultura, mesas de áreas artísticas; de esta forma se le da cumplimiento a la ley 397 de 1997, ley general de cultura, y con base en ello y las nuevas exigencias de la comunidad, en la vigencia 2016 fue formulada e implementada una nueva política pública de cultura, así como la construcción del plan decenal de cultura.

La Constitución Política prevé en el artículo 2º como fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación...".

La Secretaría de Cultura y Turismo ha manifestado la necesidad de fortalecer y fomentar los valores culturales e históricos de esta región, toda vez que la falta de identidad y sentido de pertenencia por nuestra cultura autóctona, producto entre otros del cruce permanente de las diversas culturas que coexisten en nuestra sociedad cucuteña, han hecho perder y olvidar las tradiciones que caracterizaron a nuestra raza, sus tradiciones, su gastronomía, sus artesanías, sus creencias populares, costumbres en fin todas sus expresiones multiculturales.

Lo cual no le permiten asumir su papel de entidad promotora e integradora de los diferentes procesos culturales orientados a la consecución de objetivos comunes que dirijan el desarrollo sostenible de los sectores culturales y turísticos, tales como la valoración, protección, recuperación y salvaguarda de nuestro patrimonio material e inmaterial y el fortalecimiento de la identidad cucuteña.

El municipio de San José de Cúcuta dentro de su PLAN DE DESARROLLO, incluyó el proyecto denominado "DESARROLLO CULTURAL CAPACITACIÓN, CREACION INVESTIGACION, CIRCULACIÓN, EMPRENDIMIENTO Y APOYO A EVENTOS FESTIVALES ARTÍSTICOS, el cual dentro de sus metas se contemplan acciones orientadas A apoyar **festivales artísticos y culturales**, apoyo a actividades de formación de públicos, en el municipio de San José de Cúcuta.

La administración Municipal busca fortalecer y fomentar las expresiones culturales en el municipio, a través de la organización de eventos macros que permitan exponer todas estas expresiones artísticas al alcance de la población en general y que trasciendan a otras regiones del país, eventos que nos permitan además divulgar nuestras riquezas a los diferentes turistas que visitan nuestra ciudad.

Atendiendo a lo anterior el Municipio con el fin de promover el desarrollo y rescate de nuestras expresiones artísticas y culturales, generando identidad y sentido de pertenencia por la región desde las artes escénicas, en el marco del Festival Internacional de Títeres a desarrollarse en los diferentes sectores del Municipio de San José de Cúcuta, pretende dar cumplimiento al Plan de Desarrollo promoviendo programas y proyectos para difundir, promocionar y dar circulación al producto creativo fortaleciendo paralelamente la identidad cultural, valores ciudadanos y lazos familiares

Que, en el municipio busca fortalecer la creación de la identidad y la cultura del Municipio, que contribuyan al sano esparcimiento y al deleite de la cultura, razón por la cual el Municipio a través de la Secretaría de Cultura y Turismo, debe garantizar la ejecución de las actividades de apoyo y todas aquellas de naturaleza operativa y logística, lo cual para atender el requerimiento presentado, requiere la celebración de un convenio de asociación **PARA LA REALIZACIÓN DEL DÉCIMO QUINTO FESTIVAL INTERNACIONAL DE TÍTERES CIUDAD DE CUCUTA.**

Ateniendo que existe la necesidad, se cuenta con los recursos en el presupuesto de la actual vigencia fiscal, y cuya finalidad es cumplir con las necesidades que presenta la Secretaría de Cultura y Turismo.

Que, la ley 489 de 1998 establece en su artículo 96:

"***Artículo 96°.-*** *Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.*

*Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política,* ***en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.***

Así mismo el decreto el Decreto 092 de 2017, "Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que se hace referencia el inciso segundo de artículo 355 de la Constitución, empezó a regir a partir del 1 de Junio de 2017, y en su artículo 5, regula lo relativo a LA ASOCIACIÓN CON ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA CUMPLIR ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES conforme lo establece la ley 489 de 1998 en el artículo 96.

Además la financiación del presente proyecto es con cargo a RECURSOS PROPIOS DE INVERSION, lo cual de conformidad con el decreto 0196 de 28 de febrero de 2018 " Por medio del cual se efectúan unos traslados presupuestales en el anexo de liquidación del presupuesto general de gastos del municipio San José de Cúcuta vigencia 2018 se acredito mediante un traslado presupuestal el rubro N° 13230203103 "DESARROLLO CULTURAL: CAPACITACION, CREACION, INVESTIGACION, CIRCULACION , EMPRENDIMIENTO Y APOYO A EVENTO FESTIVALES ARTISTICOS, respecto de lo cual mediante decreto N° 0228 de fecha 8 de marzo de 2018 en su artículo 3 se delega a la Secretaria de Cultura y Turismo en materia contractual y de ordenación del gasto público, el rubro adicionado y creado mediante el decreto 0196 del 2018.

El municipio de San José de Cúcuta para desarrollar este tipo de actividades ha determinado se realice a través de un convenio de asociación con entidades sin ánimo de lucro, que tenga reconocida idoneidad y cuente con experiencia necesaria para la ejecución del mismo, y se comprometa con recursos en una proporción no inferior al 30%, al valor total del convenio, para la ejecución de las actividades a desarrollar.

Lo anterior con el fin de impulsar el programa establecido dentro del Plan de Desarrollo, cuyo fin es el fomento, fortalecimiento de la Cultura Municipal a través delas expresiones artísticas y culturales donde la única beneficiada es la comunidad

Que, ateniendo que existe la necesidad, se cuenta con los recursos en el presupuesto de la actual vigencia fiscal, y cuya finalidad es cumplir con las necesidades que presenta la Secretaria de Cultura y Turismo el municipio busca promover el desarrollo cultural: capacitación, creación, investigación, circulación, emprendimiento y apoyo a eventos festivales artísticos que contribuyan al sano esparcimiento y al deleite de la cultura, razón por la cual el Municipio a través de la Secretaría de Cultura y Turismo, debe garantizar la ejecución de las actividades de asociación con el fin de atender el requerimiento presentado.

Requiere la celebración de un convenio cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS PARA REALIZAR DEL DÉCIMO QUINTO FESTIVAL INTERNACIONAL DE TÍTERES CIUDAD DE CUCUTA PARA CUMPLIR LAS METAS DEL PLAN DE DESARROLLO DEL PROGRAMA "DESARROLLO CULTURAL: CAPACITACION, CREACION, INVESTIGACION, CIRCULACION, EMPRENDIMIENTIO Y APOYO A EVENTOS, FESTIVALES ARTISTICOS "

Que, el artículo 5 del decreto 092 de 2016 prevé expresamente lo siguiente :

"*Artículo 5. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro cumplir actividades propias de Entidades Estatales. Los convenios celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y asociación para desarrollo conjunto actividades relacionadas con los cometidos y que a les asigna la Ley a los hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.*

*Si hay más de una entidad privada sin ánimo lucro que ofrezca que su compromiso de recursos en dinero para desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas, por la ley* a una Entidad, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección"...

Que de conformidad con el artículo 3 del Decreto 092 de 2017, se entiende por reconocida idoneidad de una Entidad Sin Ánimo de Lucro, cuando puede desarrollar las actividades que son objeto del proceso de contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar, es decir que el objeto social de la Entidad sin Ánimo de Lucro le permita desarrollar el objeto del proceso de contratación que se adelanta por la Entidad Estatal del orden Nacional, Departamental, Distrital y Municipal.

Que en aplicación del artículo 9 del Decreto 092 del 2017; la entidad sin ánimo de Lucro, deberán estar registrados en el SECOP.

Para satisfacer la necesidad antes mencionada el Municipio de San José de Cúcuta celebrará de manera directa convenio de Asociación con una entidad sin ánimo de lucro que tenga la idoneidad y experiencia necesaria para la ejecución del objeto que contempla el presente convenio, teniendo en cuenta que es para impulsar un programa establecido dentro del Plan de Gobierno del Municipio San José de Cúcuta , de interés general, cuyo fin es el fomento y fortalecimiento de la Cultura Municipal donde la única beneficiada es la comunidad en general.

El festival desde el 2004 al 2017 en sus 14 versiones anteriores ha traído a nuestra ciudad y departamento 155 grupos de títeres entre locales, nacionales e internacionales, que han realizado más de 920 funciones en CUCUTA y su área Metropolitana, como también en Corregimientos y algunos Municipios del departamento Norte de Santander, las funciones se realizan en teatros, parques. Instituciones educativas, jardines infantiles, **barrios y comunidades que se encuentran en zonas vulnerables.**

**OPORTUNIDAD DE CONTRATACIÓN**

Con la presente contratación se busca satisfacer la necesidad antes planteada, teniendo en cuenta que se requiere para cumplir con las metas trazadas en el Plan de Desarrollo **beneficiando a la comunidad en general mediante el fomento de la artes escénicas a través de titeres**

Se considera oportuna la celebración del convenio de asociación en razón a que existe la necesidad, se encuentra en el plan de compras y adquisiciones de la Entidad, y se cuenta con los recursos disponibles en el presupuesto de la actual vigencia fiscal.

## 2. DESCRIPCION OBJETO, ESPECIFICACIONES DEL MISMO Y CONTRATO A CELEBRAR

### 2.1 OBJETO CONTRACTUAL

AUNAR ESFUERZOS PARA LA REALIZAR EL DECIMO QUINTO FESTIVAL INTERNACIONAL DE TITERES CIUDAD DE CUCUTA A REALIZARSE EN EL MUNICPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA PARA CUMPLIR LAS METAS DEL PLAN DE DESARROLLO DEL PROGRAMA DESARROLLO CULTURAL: CAPACITACIÓN, CREACIÓN, INVETIGACION, CIRCULACION, EMPRENDIMIENTO Y APOYO A EVENTOS FESTIVALES ARTISTICOS.

Para alcanzar el objetivo de la contratación se deben ejecutar entre otras las siguientes actividades

1, Se realizaran 15 funciones de títeres en las diferentes comunas de nuestra ciudad de Cúcuta y algunos corregimientos como San Pedro y El Pórtico. La alcaldía de San José de Cúcuta, tendrá participación directa en todo el evento, afiches, plegables y saldrá el logo de la Alcaldía y Secretaria de Cultura del Municipio en todas las publicaciones.

2. Se realizara una comparsa que da la apertura a nuestro festival, el 7 de septiembre a las 4:00 pm, con un gran desfile con más de 70 actores invitados saltimbanquis, títeres gigantes desfilaran por la zona céntrica de la ciudad de CUCUTA y terminara en el parque Santander de la ciudad donde se realizara un espectáculo abierto a todo público, esta comparsa estará acompañada de los grupos de títeres invitados y muñecos cabezones del teatro de títeres arlequín, mimos, zancos, Papayera y matachines.

3. Se realizara convocatoria en los medios de comunicación, radio y prensa.

Las actividades relacionadas se desarrollaran en teatros, parques Instituciones educativas, jardines infantiles, de las ccomunas de nuestra ciudad de Cúcuta y algunos corregimientos como San Pedro y El Pórtico.

**2.2 APORTES DE LAS ENTIDADES PARTICIPANTES**

| ENTIDAD VINCULADA | APORTE | PORCENTAJE |
|---|---|---|
| Municipio San José de Cúcuta | $ 15.000.000.oo | 70% |
| Entidad sin Ánimo de Lucro | $ 6.428.571 | No inferior al 30% |
| Costo total de los aportes | | $ 21.428.571 |

**OBLIGACIONES DEL ENTE ASOCIADO:**

Deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

**1.** Aportar la suma de por lo menos SEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS, MCTE. ($ 6.428.571) **para** cofinanciar el desarrollo del proyecto propuesto que corresponde al valor no inferior al 30% del valor del convenio.

**2.** Cumplir con el objeto del Convenio en los términos pactados sin que se genere para el ejecutor utilidad o lucro de ninguna clase.

**3.** Destinar los recursos aportados por **EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA**, única y exclusivamente para el desarrollo de las actividades objeto del presente Convenio conforme la propuesta presentada al Municipio de San José de Cúcuta.

**4.** Presentar el correspondiente cronograma de trabajo y plan de inversión.

**5.** Presentar informes sobre las actividades realizadas, el cual incluirá: Informe descriptivo de todas las actividades del evento, indicando el nivel de cumplimiento de metas y resultados programados, así como el formato de seguimiento de la población beneficiada, la información contable y financiera de la inversión de la totalidad del valor del convenio. Deberá acompañarse de los respectivos soportes, y evidencias fotográficas y/o en video de las actividades realizada, reproducciones de los elementos de difusión, promoción e información escritos, sonoros y/o audiovisuales en los que conste que se cumplió con resultados satisfactorios el convenio

**6.** Garantizar durante todo el plazo de ejecución del convenio, el pago de los aportes de sus empleados al Sistema General de Seguridad Social Integral en salud, pensiones, riesgos profesionales y demás aportes del personal que tenga a su cargo y que desarrollará el objeto del convenio, para lo cual deberá presentar constancia al MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA.

**7.** Informar oportunamente al MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA - SECRETARÍA AREA DE DIRECCION DE CULTURA Y TURISMO, sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del convenio.

8. Organizar conjuntamente con el Municipio toda la información necesaria para los cumplimientos de los objetivos.

9. Constituir a favor de **EL MUNICIPIO**, una póliza de cumplimiento y manejo de los recursos expedidos por una compañía de seguros o banco, legalmente establecidos en Colombia, para garantizar el cumplimiento del objeto, conforme a lo establecido en el presente Convenio.

10. Abrir una cuenta corriente o de ahorros en una entidad bancaria a nombre del convenio.

11. Asumir todos los costos que genere la legalización del presente Convenio.

12. Dar los créditos correspondientes al Municipio por la ejecución del convenio. (uso de logos institucionales en todos los eventos)

13. Apoyo logístico consistentes en transporte para los artistas titiriteros, para la realización de las funciones a presentarse comunas de nuestra ciudad de Cúcuta y algunos corregimientos como San Pedro y El Pórtico. La alcaldía de San José de Cúcuta,

**2.4 NATURALEZA JURIDICA DEL CONVENIO**

El artículo 32 de la Ley 80 de 1993 establece que son contratos estatales "todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública], previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad".

Por su parte, el artículo 13 de la misma Ley, establece respecto de la normatividad aplicable que "se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta ley".

La ley 489 de 1998 establece en su artículo 96:

"Artículo 96º.- *Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares.* Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, **asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación** o la creación de personas jurídicas, **para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.**

Los **convenios de asociación** a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

Asi mismo, el Decreto 092 de 2017, " Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro que empezó a regir a partir del 1 de Junio de 2017, en su artículo 5, regula lo relativo a LA ASOCIACIÓN CON ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA CUMPLIR ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES **conforme lo establece la ley 489 de 1998 en el artículo 96,** referente al inciso 2 del artículo 355 de la Constitución Política prevé expresamente lo siguiente :

> *"Artículo 5. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro cumplir actividades propias de Entidades Estatales. Los convenios celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y asociación para desarrollo conjunto actividades relacionadas con los cometidos y que a les asigna la Ley a los hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de*

*lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.*

*Si hay más de una entidad privada sin ánimo lucro que ofrezca que su compromiso de recursos en dinero para desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios tal selección.*

*Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos el artículo 96 de la 489 de 1998 y los artículos 6, 7 y 8 del presente."*

El acto jurídico a celebrarse es un convenio de asociación con una Entidad sin ánimo de lucro que se regirá por lo establecido en el decreto 092 de 2017.

**2.5 PLAZO DE EJECUCION**

El término previsto para la prestación del servicio requerido será de VEINTICINCO (25) DIAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

**2.6 FORMA DE PAGO APORTE**

El Municipio realizará el desembolso de los recursos objeto de los aportes estimados en la cuantía de **QUINCE MILLONES DE PESOS MCTE ($ 15.000.000), que desembolsará al ENTE ASOCIADO así:**

- **Un desembolso por la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS MCTE ($ 15.000.000),** al mes siguiente de la realización de las actividades, una vez se acredite la presentación del informe de las actividades, la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el Supervisor del convenio, y certificación sobre pago de aportes al sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensiones, ARP, certificación de apertura de cuenta Bancaria.

**4. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACION**

El art. 96 de la Ley 489 de 1998, establece : "*Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el*

*artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares,* ***mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley***".

El artículo 5 del decreto 092 de 2017 prevé expresamente lo siguiente :

"Artículo 5. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro cumplir actividades propias de Entidades Estatales. Los convenios celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y asociación para desarrollo conjunto actividades relacionadas con los cometidos y que a les asigna la Ley a los hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo lucro que ofrezca que su compromiso de recursos en dinero para desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios tal selección.

**Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la 489 1998 y los artículos 6, 7 y 8 del presente."**

## 5. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

**SOPORTE ECONOMICO**

El Municipio de San José de Cúcuta, ha establecido como aporte para la ejecución del presente convenio la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS MCTE** y el valor total del convenio asciende a la suma de **VENTIUN MILLON CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS MCTE, ($ 21.428.571);** de los cuales el ente asociado hará un aporte **de SEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS, MCTE. ($ 6.428.571) EN EFECTIVO.**

**RUBRO:** 13230205103 Desarrollo Cultural: capacitación, creación, investigación, circulación, emprendimiento y apoyo de eventos y festivales artísticos.

## 4.1 PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial para respaldar el presente convenio asciende a la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS MCTE ($ 15.000.000),** los cuales incluyen todos los gastos asociados y al cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del presente negocio jurídico.

## 6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD QUE AVALA EL PRESENTE PROCESO.

El presente proceso está previsto en el plan de compras de la vigencia 2018.

Así mismo, existe el certificado de Disponibilidad Presupuestal para amparar la contratación del objeto a desarrollar, existiendo relación entre la contratación a realizar y el rubro del cual se derivan los recursos.

| DOCUMENTO | NÚMERO |
|---|---|
| CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL | No. 003378 del 28 de agosto del 2018 |
| RUBRO PRESUPUESTAL | 13230205103 DESARROLLO CULTURAL: capacitación, creación, investigación, circulación, emprendimiento y apoyo de eventos y festivales artísticos |
| VIGENCIA | 2018 |
| FUENTE DE FINANCIACIÓN | PROPIOS -INVERSION |

## 7. SUPERVISION

La supervisión del convenio se realizara por la Subsecretaria de Cultura y Turismo.

## 8. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO

La liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del convenio o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga

**ANALISIS DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN AL PROCESO DE SELECCION Y DEL CONTRATO A CELEBRAR.**

**5.1 MECANISMOS DE COBERTURA**

Las Pólizas mínimas a tener en cuenta en la presente convocatoria pública son las siguientes:

| TIPO DE RIESGO | VALOR | TIEMPO |
|---|---|---|
| Cumplimiento | 10% Valor del Convenio | Vigencia del Convenio, y cuatro (4) Meses más. |
| Salarios y Prestaciones Sociales | 5% Valor del Convenio | Vigencia del Convenio y Tres (3) años más. |
| Buen manejo de los recursos | 100% del valor del convenio | Vigencia del Convenio, y cuatro (4) Meses más |

**CIRO ALFONSO DURAN JAIMES**
Secretario de Despacho Área de Dirección de
Cultura y Turismo Municipio San José de Cúcuta